

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA A LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES CULTURALES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CURSO
2025/2026**

Artículo 1. - Marco legal

El artículo 27 de la Constitución Española de 1978, que otorga la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación en todos sus extremos. Igualmente, tanto la Constitución como el Estatuto de autonomía prevén que los poderes públicos promuevan el fomento de la cultura. Por otro lado, el Pleno del ayuntamiento aprobó en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2020 la ordenanza reguladora que prevé la convocatoria de las presentes ayudas.

Artículo 2. - Objeto de las bases

2.1 → El objeto de estas bases es regir la convocatoria para el otorgamiento de becas para la realización de actividades culturales, de los niños y adolescentes (de 3 a 17 años) empadronados en el municipio de Calaf, y que tengan necesidades socioeconómicas.

2.2 → El número de becas culturales con las que cuenta esta convocatoria será el que se decida para las actividades culturales curso 2024/2025.

Artículo 3 - Justificación social: la cultura para prevenir el riesgo de exclusión

En su atención con las familias, los Servicios Sociales Básicos del Ayuntamiento de Calaf, ayudan en aquellas situaciones de precariedad social y urgencia social de cuestiones de necesidades vitales como por ejemplo la vivienda, los alimentos, el trabajo, la sanidad, la educación y la cultura. Las actividades culturales son práctica que favorece la integración y la prevención de aquellos colectivos de niños, adolescentes y jóvenes en riesgo de exclusión sociales; así como una mejora de convivencia en su entorno y una transmisión positiva de valores personales y sociales.

Respecto a esta transmisión de valores, individuales y/o sociales, podríamos hablar



de: el respeto, el autocontrol, la autoestima, la superación, el esfuerzo, empatía, sentimiento de grupo, hábitos saludables... Se tiene que recordar, pero, que para el desarrollo de estos valores es muy importante establecer estrategias que fomenten su buen desarrollo.

Article 4. - Beneficiaris

4.1 - Poden ser beneficiaris els infants/ adolescents empadronats al municipi de Calaf, que tinguin necessitats socioeconòmiques i que realitzin una activitat cultural, constituïda legalment, al poble de Calaf.

4.2 - Poden sol·licitar els ajuts per a la realització d'activitats culturals els pares, les mares, els tutors legals o les persones encarregades temporalment o definitivament de la guarda de les persones beneficiàries.

Artículo 5. - Requisitos

5.1 En relación con aquello establecido en la ordenanza reguladora, además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, previstas en el artículo 4, para poder recibir la ayuda hace falta:

- a) Presentar la solicitud correspondiente y la documentación previstas en el artículo 8 en los plazos y la forma establecidos.
- b) Estar empadronado y que el niño o adolescente viva en el municipio de Calaf.
- c) No recibir jefe otra ayuda por el mismo concepto de otro ente público o entidad.
- d) La unidad familiar solo puede disponer, como máximo, de una vivienda en propiedad.
- e) Tener una renta neta por miembro de la unidad familiar, igual o inferior a la IRSC del año en curso en el que se hace la convocatoria (por el año 2025 es 778,49€ en el mes y 9.341,92€ el año), excepto en los casos de acreditación de violencia de género, en que solo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia de género.

Por miembro de la unidad familiar se entenderán aquellas personas que consten en el certificado de convivencia o volante de empadronamiento.

La renta neta mensual por miembro de la unidad familiar es el resultado de la división del total de los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en 2024 entre catorce. A la renta neta mensual de la unidad familiar se puede restar hasta



un máximo de 300 euros en concepto de gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria.

f) No tener deudas con las entidades culturales.

Estos requisitos se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la solicitud.

5.2 En casos excepcionales, el equipo de Servicios Sociales Básicos conjuntamente con el Área de Servicios a las Personas, podrán valorar el otorgamiento de la ayuda a pesar de no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

El informe lo tiene que firmar el profesional que lo emite, tiene que estar suficientemente motivado y se tiene que basar en cualquier de los puntos que se mencionan a continuación: tipo de composición familiar, salud, violencia de género y valoración de alto riesgo social.

Artículo 6. - Convocatoria

6.1 Para el curso 2025/2026, el plazo de presentación de solicitud es del **24 de noviembre al 5 de diciembre a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calaf**. La resolución de las ayudas se hará del 9 al 12 diciembre y se notificará a los beneficiarios del otorgamiento una vez aprobados.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de alargar los plazos en caso de incidencias no contempladas en estas bases.

6.2 El presupuesto con el cual cuenta esta convocatoria proviene de la partida presupuestaria 33400/48000 de becas culturales.

6.3 Esta convocatoria se llevará a cabo por un régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 7. - Sol·licitud



7.1 La solicitud se presentará a través del trámite específico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calaf, adjuntando la solicitud y toda la documentación que acredita las circunstancias que se alegan. Para hacerlo, en el web www.calaf.cat habrá que ir a Administración electrónica, trámites y gestiones y dentro de los procedimientos disponibles escoger la solicitud de ayudas por la realización de actividades culturales.

Artículo 8. - Documentación

Se tienen que ir llenando todos los campos del formulario de solicitud y adjuntar la documentación que se requiere:

- Libro de familia
- Último recibo de alquiler o hipoteca de la Vivienda
- Ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

La justificación puede darse con:

- a) Tres últimas nóminas.
- b) Fotocopia de la declaración de la renta del ejercicio 2024 de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- c) En caso de recibir una pensión no contributiva, el documento acreditativo.
- d) Certificado del INEM – SEPE (Servicio de Empleo Público) de las prestaciones de cada miembro del núcleo familiar mayor de 18 años en situación de paro, o bien certificado que acredite que no se percibe ninguna prestación económica.
- e) En caso de cobro de Renta Garantizada o algún tipo de pensión, el documento acreditativo.
- f) Solo en el caso de no poder justificar los ingresos del núcleo familiar, se tendrá que llenar la declaración jurada adjunta a la solicitud.
 - DNI o NIE del padre/ madre o tutor
 - Certificado de CAD (grado de discapacidad), en su caso.
 - Carné de familia monoparental, en su caso.
 - Carné de familia numerosa, en su caso.
 - Sentencia de la guardia y custodia del hijo en caso de separación o divorcio.



Los Servicios Sociales municipales pueden solicitar que se adjunte cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad la situación personal y/o económica del/la solicitante.

Artículo 9. - Criterios de priorización

Los criterios de priorización son, por este orden, los siguientes:

9.1 La renta per cápita del miembro de la unidad familiar.

9.2 La valoración conjunta que realicen desde el Área del Servicio a las Personas, para el otorgamiento de la ayuda aunque no se cumplan los requisitos del artículo 5.

Artículo 10. – Tramitación

10.1 Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el Ayuntamiento de Calaf las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos que establecen estas bases, se requerirá a la persona interesada la documentación preceptiva, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que cesa en su petición.

10.2 EL Área Social, tiene que valorar las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases de acuerdo con el artículo 14 y validar los datos de la solicitud.

10.3 EL área Social del Ayuntamiento de Calaf, propondrá con el visto bueno de las concejalías de Servicios Sociales y de Cultura, el otorgamiento de las ayudas de actividades culturales, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar los baremos del artículo 14 y los criterios de priorización previstos en el artículo 9.

10.4 El plazo máximo para resolver la solicitud será el día 12 de diciembre. Si pasado este día no se ha dictado y notificado resolución exprés, la solicitud se entenderá desestimada.

10.5 El Ayuntamiento de Calaf notificará la resolución de la ayuda para la realización de las actividades culturales.



10.6 En caso de que se otorgue la ayuda, el pago se hará directamente a la entidad y las familias tendrán que asumir la diferencia del total de la actividad. (Se acordará con la entidad el pago mensual de esta diferencia).

10.7 Los beneficiarios que, a pesar de reunir los requisitos de la convocatoria, no hayan logrado un número de orden que los permita obtener la ayuda quedan ordenados según su puntuación en una lista de espera.

10.8 Los beneficiarios que hayan obtenido la beca para la realización de actividades culturales, tendrán que asumir el coste de la compra del material necesario para la realización de la actividad.

Artículo 11. - Recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día de la publicación del otorgamiento o denegación de la ayuda. Sin embargo se podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación, que considere oportuno, en defensa de sus intereses.

Artículo 12. - Revocaciones

12.1 Las ayudas pueden ser revocados de oficio o a instancia de parte, a propuesta del Área Social del Ayuntamiento de Calaf.

12.2 Son causa de revocación de la ayuda:

- a) La ocultación o la falsedad en la documentación presentada.
- b) El cambio de municipio (empadronamiento) de la persona beneficiaria de la ayuda.
- c) El cambio sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, acreditado por Servicios Sociales.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.
- f) Se podrá revocar la ayuda por no asistir a la actividad sin causa justificada durante 15 días o de forma discontinua en el periodo de un mes.



Artículo 13. - Pagos

El Ayuntamiento de Calaf transferirá a la cuenta corriente de la entidad, el importe de las ayudas otorgadas a las personas beneficiarias, con la lista nominal de estas personas.

Es obligación de los destinatarios de la ayuda:

Hacer efectivo el pago de la diferencia entre el coste total de la actividad y la ayuda otorgada, acordándola con los responsables de la entidad.

En caso de incumplimiento, cuando el beneficiario deje de pagar la actividad durante un mes, la entidad se reserva el derecho de acceso en las clases de este usuario, así como también se denegará el acceso a las ayudas de próximas convocatorias.

En caso de que se dé este hecho, y en cumplimiento de la concurrencia competitiva de estas bases, el siguiente beneficiario de la lista de espera podrá acceder a la actividad, o, en defecto, la entidad se comprometerá a devolver el importe restante al Ayuntamiento.

La entidad emitirá un certificado en el Ayuntamiento una vez acabada el curso, exponiendo si se ha cumplido el objetivo de estas bases y, si se ha producido alguna incidencia, como se ha resuelto.

Artículo 14. – Cuantía y baremo de las prestaciones

14.1 Criterios económicos:

Para valorar la situación económica de la unidad de convivencia, y establecer la puntuación resultante, se calculará la renta disponible máxima mensual, por lo cual se utilizará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\frac{\text{Media de todos los ingresos mensuales} - \text{Gastos de alquiler / hipoteca (max. 300€)}}{\text{Número de personas de la unidad de convivencia (max. 6)}}$$

La media de ingresos mensuales se calculará sobre los tres últimos meses y se hará en relación con los que obtengan todos los miembros de la unidad de convivencia. Los gastos mensuales de alquiler o hipoteca se calcularán a partir de los gastos pagados en concepto de alquiler o hipoteca, y se descontarán hasta un máximo de 300€.



El número de personas de la unidad de convivencia que se contabilizará será como máximo de seis.

Una vez calculada la renta disponible máxima mensual se puntuará de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta disponible maxima mensual	Puntos
Igual o mas de 400€	0
350€ – 399€	1
300€ - 349€	2
250€ - 299€	3
200€ - 249€	4
Menos de 199€	5

14.2 Criterios sociales:

Constan de la valoración del profesional de los indicadores siguientes, que podrán sumar o restar (agregados positivos o negativos):

Agregados positivos:

- Composición familiar: persona sola, familia monoparental, numerosa, personas mayores de 65 años: 1 punto
- Situación sociofamiliar: dificultades en las relaciones familiares, situaciones de riesgo de los y las menores (desatención, dificultades de escolarización, situaciones de violencia familiar, dificultades de integración social...): 2 puntos
- Problemas de salud: enfermedades graves, falta autonomía personal, discapacidad igual o superior al 65%, drogodependencias, enfermedades mentales: 1 puntos
- Participación activa en el plan de atención social individual y/o en el proceso de integración social, formativa y/o laboral: 2 puntos
- Seguimiento satisfactorio del plan de intervención establecido por los servicios sociales: màx 2 puntos.
- Otros segundos informo del profesional: 1 punto.
- Problemas relacionados con la vivienda: pérdidas, malas condiciones, deuda: 1 punto.



Agregados negativos:

- Incumplimiento de los acuerdos establecidos con los servicios sociales básicos:

màx -4 puntos

- Otros, según informe del profesional: 1 punto

- Actitud pasiva en el proceso de mejora: 1 punto.

El importe de las prestaciones municipales vendrá determinado por la suma de las valoraciones económicas y sociales que se contemplan en los criterios de otorgamiento (hasta un máximo de 13 puntos) según lo establecido a la siguiente tabla:

Puntos	Ayuda (% del coste total de la actividad)
1-3	35%
4-15	65%

Así mismo, en función del número de solicitudes recibidas y de su resolución se podrán retocar los percentiles con el criterio de favorecer el máximo número de personas posible.

Artículo 15. - Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica.

Artículo 16.- Disposición final primera

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es de aplicación supletoria en todas las cuestiones que se susciten sobre la interpelación, el cumplimiento y ejecución, no previstas en estas bases.